

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN “A” 4153	10/06/2004
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 - 424
OPASI 2 - 353

Operaciones compensadas a término (“OCT”). Modificación de las normas sobre “Afectación de activos en garantía”.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“- Sustituir el punto 3.1. de la Sección 3. de las normas sobre “Afectación de activos en garantía” por el siguiente:

“3.1. Para afectaciones por líneas de crédito y operaciones con derivados.

El total de las disponibilidades y/o títulos valores que se afecten en garantía de líneas de crédito del exterior para liquidar operaciones por Euroclear y Cedel y de operaciones de futuros, opciones y otros productos derivados -incluyendo aquellas concertadas con el Banco Central a través de mercados institucionalizados del país-, no podrá superar el 5% de la responsabilidad patrimonial computable del segundo mes anterior a aquel en que se efectúe la afectación.”

Les hacemos llegar en anexo la hoja que en reemplazo de la oportunamente provista corresponde incorporar en el texto ordenado de las normas sobre “Afectación de activos en garantía”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Emisión de Normas

José Rutman
Gerente Principal de Normas

ANEXO



B.C.R.A.	AFECTACIÓN DE ACTIVOS EN GARANTÍA
	Sección 3. Límites máximos.

3.1. Para afectaciones por líneas de crédito y operaciones con derivados.

El total de las disponibilidades y/o títulos valores que se afecten en garantía de líneas de crédito del exterior para liquidar operaciones por Euroclear y Cedel y de operaciones de futuros, opciones y otros productos derivados -incluyendo aquellas concertadas con el Banco Central a través de mercados institucionalizados del país-, no podrá superar el 5% de la responsabilidad patrimonial computable del segundo mes anterior a aquel en que se efectúe la afectación.

3.2. Para afectaciones por pasivos pasivos.

El total de aforos constituidos por el conjunto de transacciones vigentes no deberá superar el 100% del patrimonio neto o de la responsabilidad patrimonial computable, de ambos el menor, del segundo mes anterior.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE AFECTACIÓN DE ACTIVOS EN GARANTÍA
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo	Punto	Párrafo	Observaciones
1.	1.1.						Según art. 28, inc. b), de la Ley 21.526.
	1.2.		"A" 2774	I	6.		Incluye aclaración interpretativa.
	1.3.						Incorpora criterios no dados a conocer con carácter general con anterioridad.
2.	2.1.		"A" 2281				Modificado por las Com. "A" 2753 y 2832. En el punto 2.1.3. incluye aclaración interpretativa (modificado por la Com. "A" 3274 y "A" 3558).
	2.2.		"A" 2774	II			
	2.2.1.		"A" 2774	II			Según Com. "A" 4132.
	2.2.2.		"A" 2774	II			Incluye aclaraciones interpretativas.
	2.2.3.		"A" 2774	II			Incluye aclaraciones interpretativas. Modificado por Com. "A" 3274 y "A" 3558.
	2.3.		"A" 2774	I	1., 2., 3. y 5.		Según Com. "A" 3258.
	2.4.		"A" 2610	I	I.1.		Según Com. "A" 2683, "A" 3274 y "A" 3558.
			"A" 2610	I	II.1.		
	2.5.		"A" 3216				Modificado por la Com. "A" 3274 y "A" 3558.
2.6.		"A" 4083					
3.	3.1.		"A" 2774	II	2.	último	Modificado por la Com. "A" 2832 y "A" 4153.
	3.2.		"A" 2774	I	2.a)	1º	